

130.07.02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y DIANA CECILIA PIEDRAHITA HIINCAPIE.

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA:	DIANA CECILIA PIEDRAHITA HIINCAPIE
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. a prestar servicios profesionales de asesoría y acompañamiento en la evaluación, verificación y seguimiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, así como en la atención de los requerimientos y planes de mejoramiento derivados de las auditorías practicadas por los entes de control.
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000)
DURACIÓN:	Cinco (5) meses, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026
NRO. DE CONTRATO:	CPS192-2026

Entre los suscritos, **GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.487.593, actuando en su calidad de Gerente y Representante legal de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE - ANTIOQUIA, como consta en el Decreto 2024000043 del 20 de marzo de 2024, emitido por el alcalde del municipio, y quien en adelante se denominará la E.S.E. o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra **DIANA CECILIA PIEDRAHITA HIINCAPIE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.44.008.123, quien actúa en propio nombre y representación, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE – ANTIOQUIA es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud en el nivel local. **b)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos. **c)** Que el Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne fue transformado en Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, mediante el Acuerdo No. 009 del 12 de marzo de 1995 del Honorable Concejo Municipal de Guarne. **d)** Que dentro de la misma normativa el numeral 6º del artículo 195 determinó que estas entidades, en materia contractual, se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. **e)** Que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad mediante Acuerdo No. 002 del 30 de diciembre de 2025. **f)** Que el Estatuto de Contratación establece en su ARTÍCULO 18. “CONTRATACIÓN DIRECTA: La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado. PARAGRAFO PRIMERO: La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: (...) 9. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.” **g)** Que la institución requiere ejecutar las actividades de asesoría y acompañamiento en control interno descritas en los estudios previos. **h)** Que la presente contratación cuenta con los estudios previos de conveniencia y oportunidad. **i)** Que la E.S.E., observando dicha necesidad y la idoneidad de la persona para la realización de dicha actividad, ha escogido a **DIANA CECILIA PIEDRAHITA HIINCAPIE**, con quien conviene celebrar el

presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con la E.S.E. a prestar servicios profesionales de asesoría y acompañamiento en la evaluación, verificación y seguimiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, así como en la atención de los requerimientos y planes de mejoramiento derivados de las auditorías practicadas por los entes de control. **Alcance del Objeto:** a) Prestar asesoría y acompañamiento en la formulación, actualización y seguimiento del Programa Anual de Auditoría Interna. b) Evaluar el diseño y la efectividad de los controles asociados a los procesos administrativos, financieros y contractuales de la E.S.E., conforme al Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y a la Séptima Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). c) Realizar el seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de Antioquia y demás organismos de control, verificando el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas. d) Apoyar la elaboración y consolidación de los informes de ley a cargo de la función de control interno, suministrando la información técnica y documental requerida, incluidos el informe pormenorizado de que trata el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 y el informe ejecutivo anual del Sistema de Control Interno. e) Acompañar la administración de la matriz de riesgos institucional y la formulación de acciones de tratamiento y mitigación de los riesgos identificados. f) Brindar acompañamiento técnico a la Gerencia y a las demás dependencias en la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional del MIPG relacionadas con el control interno. g) Evaluar y efectuar seguimiento a los mecanismos de control implementados para el cumplimiento de las metas y compromisos institucionales en materia de austeridad del gasto, atención al ciudadano y transparencia. h) Verificar la adecuada implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría y presentar los reportes correspondientes a la Gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. i) Las demás actividades de apoyo técnico relacionadas con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno que sean requeridas por la E.S.E., dentro del objeto contractual. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio establecido para el contrato es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000), los cuales serán pagaderos a razón de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000) mensuales, previa presentación de cuenta de cobro, informe de cumplimiento de obligaciones contractuales detallado y específico, pago de seguridad social y visto bueno del auditor y/o supervisor del contrato. El pago de dicho dinero será realizado a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción realizado por parte del supervisor del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto contractual en los términos pactados y, cuando exista, conforme a la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 2. Evaluar la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Control Interno mediante la ejecución de auditorías, seguimientos y evaluaciones independientes, formulando recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional y al mejoramiento continuo de los procesos. 3. Ejecutar las auditorías internas programadas conforme al Plan Anual de Auditoría, desarrollando las actividades de evaluación independiente con objetividad, imparcialidad e independencia técnica. 4. Evaluar el diseño, la implementación y la efectividad de los controles establecidos en los procesos institucionales, proponiendo acciones de mejora cuando sea necesario. 5. Verificar la actualización de los mapas de riesgos institucionales y de proceso, así como la efectividad de los controles definidos por los responsables de los procesos. 6. Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento institucionales, internos y externos, verificando el cierre efectivo de las acciones formuladas. 7. Realizar seguimiento a la ejecución de los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública, o del instrumento que haga sus veces, verificando su cumplimiento y formulando las recomendaciones correspondientes. 8. Verificar la confiabilidad de los indicadores de gestión utilizados por la Entidad y formular recomendaciones para su fortalecimiento. 9. Promover la cultura del autocontrol, autorregulación y autogestión mediante actividades de sensibilización y acompañamiento técnico a las diferentes dependencias. 10. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los organismos de control y por la Oficina de Control Interno, informando oportunamente los avances y las desviaciones identificadas. 11. Organizar, conservar y custodiar los papeles de trabajo y demás evidencias que soporten las auditorías y evaluaciones realizadas, conforme a las normas aplicables. 12. Brindar apoyo técnico durante las auditorías realizadas por la Contraloría General de Antioquia, la Superintendencia Nacional de Salud y demás organismos de control, en lo relacionado con la función de control interno. 13. Preparar los insumos técnicos, informes y documentos requeridos para las sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y realizar seguimiento a los compromisos adquiridos. 14. Aplicar las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna cuando sean procedentes. 15. Prestar el servicio de manera

personal, directa y diligente, garantizando continuidad, oportunidad y calidad. 16. Cumplir el cronograma de actividades, metas, entregables y/o productos definidos, respondiendo por la calidad técnica y la entrega oportuna de lo ejecutado. 17. Mantener durante toda la ejecución la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar los soportes correspondientes en los términos establecidos por la ley; si el CONTRATISTA es persona jurídica, acreditar el pago de aportes del personal a su cargo mediante la certificación que corresponda. 18. Acreditar y mantener vigentes los documentos que demuestren la idoneidad, experiencia y especialización requeridas, así como licencias, matrículas, registros o habilitaciones exigibles según el objeto contractual. 19. Garantizar que, cuando la ejecución requiera la atención de profesionales o personal especializado, estos se encuentren debidamente registrados, habilitados y autorizados para el ejercicio de su profesión u oficio. 20. Declarar y mantener la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, informando de inmediato cualquier situación sobreviniente. 21. Obrar con buena fe, lealtad y probidad, y reportar oportunamente situaciones que puedan configurar conflicto de interés o afectar la correcta ejecución contractual. 22. Cumplir la Constitución, la ley y las normas aplicables al objeto contractual, y velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos, planes, programas y lineamientos institucionales relacionados con la ejecución. 23. Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la E.S.E., así como los protocolos y directrices internas aplicables. 24. Presentar informes de ejecución, soportes y entregables, y atender los requerimientos de la supervisión dentro de los términos establecidos. 25. Permitir y facilitar la supervisión o interventoría, suministrando información veraz, completa y oportuna, y atendiendo observaciones y recomendaciones. 26. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación para atender requerimientos del proceso contratado, reportar novedades y coordinar actividades. 27. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, cuando sean necesarias para su adecuada ejecución. 28. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión del contrato, y cumplir el régimen aplicable de protección de datos personales. 29. Custodiar y proteger la información, accesos, carnés o credenciales que le sean asignados por la E.S.E., garantizando su uso personal e intransferible y su manejo conforme a las políticas institucionales aplicables. 30. Suministrar de manera oportuna a la E.S.E. los documentos y soportes requeridos para el cumplimiento de deberes de publicidad y gestión contractual en los sistemas que utilice la Entidad, incluido SECOP II cuando corresponda. 31. Cumplir con los impuestos, retenciones, aportes y gastos a su cargo que se deriven del contrato y del objeto contractual. 32. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E., cuando el régimen aplicable lo permita. 33. Colaborar con las actividades de verificación, auditoría, control y requerimientos de información que efectúen la E.S.E. o los organismos competentes, en lo relacionado con la ejecución contractual. 34. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de lo expresamente pactado, y de los principios que rigen la contratación estatal.

CUARTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL. 1. Designar supervisor del contrato como canal institucional de seguimiento y comunicación con el CONTRATISTA. 2. Informar al CONTRATISTA las condiciones generales de ejecución del contrato (tiempo, modo y lugar) y, cuando corresponda, las directrices necesarias para la coordinación del servicio. 3. Recibir y tramitar, por conducto del supervisor, las comunicaciones, informes, cuentas de cobro y soportes que presente el CONTRATISTA. 4. Pagar al CONTRATISTA la remuneración pactada dentro de los términos establecidos en el contrato, previa presentación de los soportes y cumplimiento de los requisitos contractuales. 5. Dar al CONTRATISTA un trato respetuoso y amable, acorde con su dignidad. 6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de lo expresamente pactado.

QUINTA. TÉRMINO DE DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio, sin que estos sobrepasen el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. GARANTÍAS. La presente contratación no requiere de la exigencia de garantías, con base en el parágrafo 1 del artículo 40 del Estatuto de Contratación, que establece: “Las garantías no serán obligatorias en casos de contratación directa, sin embargo, la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE, determinará la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago”.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía e independencia de la E.S.E., sin perjuicio de las directrices generales que sean acordadas como parámetros para desempeñar la labor.

PARÁGRAFO. Por lo establecido en la presente cláusula, entre las partes contratantes en ningún caso se generará relación laboral ni se causarán prestaciones sociales.

OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. La E.S.E., directamente o a través de la persona que para estos efectos se designe, supervisará la cabal prestación

del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas juntamente con el CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. **NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** La E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas arriba citadas, en especial el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: (i) En cualquier tiempo, por mutuo consentimiento de las partes, formalizado mediante documento escrito en el que se indique expresamente la fecha a partir de la cual cesarán los efectos contractuales; (ii) Unilateralmente, por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de dicha notificación; (iii) Por incumplimiento de cualquiera de las partes en alguna de sus obligaciones; (iv) En cumplimiento de la Circular Externa 009 de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, y en obligación legal del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo adoptado por EL CONTRATANTE, se podrá dar por terminado de forma unilateral el presente contrato sin previo aviso, cuando el nombre de EL CONTRATISTA, bien sea persona natural o jurídica, y/o sus socios, sea incluido en listas de control, tales como OFAC, DEA, INTERPOL u ONU, o se encuentre vinculado de una u otra forma en investigaciones o condenas emitidas por entes de control y/o medios de comunicación masiva por cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos, tipificados en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá suspenderse por la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan la ejecución temporal del negocio jurídico, debidamente acreditadas. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO.** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA RESOLUTORIA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que EL HOSPITAL podrá hacer efectiva mediante la retención de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los honorarios pactados en el presente contrato irán con cargo al rubro presupuestal 212020200802 (Servicios Personales Administrativos - Contador, Abogado, otros) del presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para efectos del presente contrato, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 699 del 07 de julio de 2026, el cual se anexa. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** Se conviene que la supervisión del presente contrato será realizada por el Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E., o quien haga sus veces. La designación como supervisor reposa dentro de la carpeta contractual. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **VIGÉSIMA. CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certifica su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos se entiende el municipio de Guarne como domicilio contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Gerente de LA E.S.E. **VIGÉSIMA TERCERA.**



CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a **LA CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, para efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana para contratar con LA E.S.E. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán ante los mecanismos de conciliación establecidos en la Procuraduría General de la Nación. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato son de la exclusiva propiedad de quien los suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto: 1) No podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, ni a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente contrato. 3) No podrán las partes conservar para sí, ni para terceros, a la finalización del contrato por cualquier causa, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. 4) Las partes se rigen en este aspecto por lo estipulado en la Ley 256 de 1996. **PARÁGRAFO PRIMERO. DIVULGACIÓN EN FUNCIÓN DEL TRABAJO.** Las partes pueden divulgar dicha información solamente a sus empleados o colaboradores que requieran dicha información en el curso ordinario de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EXCEPCIONES.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: A) Respecto de la información, documentos y materiales que, por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. B) Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. TIEMPO DE LA PROHIBICIÓN.** La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este contrato se extenderá por cinco (5) años después de expirado el término de duración del presente contrato o de la última adición de tiempo al término de duración. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto Único 1074 de 2015, las partes manifiestan poseer una política de tratamiento de datos; así mismo, autorizan el tratamiento de sus datos para los fines exclusivos del presente contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, mediante escrito dirigido a la contraparte. **PARÁGRAFO. ACEPTACIÓN POLÍTICA DE EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** acepta el tratamiento de datos personales conforme a la política de tratamiento de datos. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción por las partes, y para su ejecución el registro presupuestal y los demás documentos que integren la presente contratación. Para constancia y en conformidad con su contenido, las partes firman el presente documento, en dos ejemplares originales de igual tenor y valor probatorio, uno para cada parte, en GUARNE (ANTIOQUIA), el primer (1) día del mes de agosto de 2026.

EL HOSPITAL


R.M.S-1390-99
GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


DIANA CECILIA PIEDRAHITA HINCAPIE
CONTRATISTA